



DESPACHO : 0005Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
07-002177-0185-CI	Ordinario	Civil	2025/ 002619	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-400380-0216-FA	Separación judicial	Familia	2025/ 002752	6:40 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002080-1178-LA	Or.s.pri. Desp. Trab. Embarazada	Laboral	2025/ 002591	1:30 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos formulados por los codemandados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

13-003119-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002620

2:01 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto dispuso resolver la litis sin especial condenatoria en costas personales y procesales. En su lugar, respecto de ese preciso aspecto, se condena al actor al pago de estos emolumentos a favor del Estado, estableciéndose las costas personales en la suma prudencial de doscientos cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

14-000016-0775-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002592

1:31 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

14-001006-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002621

2:02 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada y se anula la sentencia impugnada en los siguientes aspectos: Uno.- Se anula la sentencia en cuanto declaró con lugar la demanda a favor de los señores (...). En su lugar se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Dos.- Asimismo, se anula la sentencia en cuanto exoneró del pago de las costas a los señores (...) En su lugar, se condena a estos actores al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones por cada uno de ellos. En el resto la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
14-002107-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 002593	1:32 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula parcialmente la sentencia, únicamente, al condenar al demandante al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria de estos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000127-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002622	2:03 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000720-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002623	2:04 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
15-000928-1028-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 002720	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000166-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002624	2:05 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta por extemporánea. Se reserva el conocimiento del escrito de incidente de hechos nuevos, para su análisis en el momento procesal oportuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000638-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002753	6:45 pm

Por tanto: Se anula el voto de esta Sala número dos mil veintitrés guion cuatrocientos noventa y nueve de las diez horas y treinta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés. Continúese con el trámite del recurso interpuesto por la parte actora contra la sentencia de segunda instancia número trescientos setenta y siete guion dos mil veinte de las nueve horas treinta y cinco minutos horas del treinta de setiembre de dos mil veinte emitida por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000978-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002721	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000113-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002627	2:08 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000465-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002628	2:09 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal Laboral de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José para que se tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000522-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002629	2:10 pm

Por tanto: Se acoge el recurso presentado por la Municipalidad de Goicoechea por razones formales y se anula la sentencia número DOS CERO DOS TRES CERO CERO CERO SIETE CERO TRES dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a las veinte horas con y un minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés. Devuélvase el expediente al Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

18-000238-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002755

6:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto impuso las costas a esa parte, en su lugar, se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000510-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002594

1:33 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó a la actora al pago de las costas, en su lugar, se resuelve sin especial condenatoria al pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000555-1125-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002774

8:30 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se anula la sentencia de instancia únicamente en cuanto condenó a la Municipalidad accionada a cancelarle al actor la cantidad de quinientos mil colones por daño moral subjetivo e intereses a su respecto; extremos que, en su lugar, se deniegan, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000650-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002724

4:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000671-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002725	4:25 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001019-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 002631	2:12 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de casación presentados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001225-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002581	10:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia, número cuatrocientos cuarenta y cinco, dictada a las veintitrés horas con diez minutos del once de marzo del dos mil veintiuno, del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001711-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002632	2:13 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó al actor al pago de costas. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001722-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002716	3:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida en cuanto declaró la prescripción de la acción. Devuélvase el expediente al Juzgado para que continúe con el procedimiento en los términos previstos en la ley.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001981-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002633	2:14 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la demandada y parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se modifica la sentencia en cuanto otorgó por auxilio de cesantía la suma de sesenta y tres millones cuarenta y cinco mil novecientos diecisiete colones con veinte céntimos. En su lugar, la demandada debe cancelar la suma de sesenta y cinco millones quinientos setenta y seis mil setenta y cinco colones con veintitrés céntimos. También se modifica la sentencia en cuanto se otorgó por las costas personales nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete colones con sesenta céntimos, para en su lugar se dispone a cancelar por dicho extremo la suma de nueve millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos once colones con veintiocho céntimos. En todo lo demás se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

18-002412-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002726

4:30 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Teatro Popular Melico Salazar. Se anula la sentencia, y se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, de acuerdo con la circular señalada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000426-1288-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002634

2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000490-0673-NA

Apelación por inadmisión

Niñez y Adolescencia

2025/ 002635

2:16 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000869-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002727

4:35 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó a la parte demandada al pago de daño moral subjetivo, el cual estimó en la suma de un millón de colones. En su lugar, se rechaza la pretensión de daño moral. En todo lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001165-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002775	8:35 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001285-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002636	2:17 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la determinación de la cuantía dispuesta en la resolución de las once horas cincuenta y dos minutos del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés del Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite con prioridad los recursos interpuestos como de apelación y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001526-0637-FA	Ejecución de sentencia	Familia	2025/ 002756	7:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso con sus costas a cargo de quien lo interpuso. Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001531-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002757	7:05 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001878-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002637	2:18 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por los codemandados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001998-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002728	4:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso planteado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

19-002062-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002638

2:19 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el recurso de la parte demandada. Se conceden los ajustes en vacaciones, aguinaldos, preaviso y cesantía durante el periodo en que el actor disfrutó del uso discrecional del vehículo de la empresa como salario en especie, fijado en un diez por ciento del salario mensual, desde el cinco de febrero de dos mil dieciséis hasta el diecinueve de julio de dos mil diecinueve, para un total de dos millones setecientos sesenta y un mil ochenta y tres colones con cincuenta y ocho céntimos. Se condena a la parte demandada al pago de ambas costas, fijando las personales en un quince por ciento del monto otorgado, para un total de cuatrocientos catorce mil ciento sesenta y dos colones con cincuenta y tres céntimos. Se condena a la parte demandada al pago de los intereses legales sobre las sumas adeudadas, conforme a lo establecido en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, desde la exigibilidad de cada adeudo hasta el efectivo pago. Asimismo, se le impone la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda (o sea, el diecisiete de agosto de dos mil diecinueve) y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Se ordena el reporte a la Caja Costarricense del Seguro Social del periodo en que el actor no fue reportado entre los años dos mil doce y dos mil dieciséis.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002092-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002776	8:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la codemandada (...) y parcialmente con lugar el de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada solamente en cuanto eximió en costas a la señora (...). En vez de ello, se le condena a pagar ambas costas del proceso, fijándose las personales prudencialmente en la suma de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002375-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002639	2:20 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002646-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002640	2:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-004381-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 002729	4:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: La Magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-005083-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 002641	2:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

20-000053-1342-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002642

2:23 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000130-1342-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002643

2:24 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000168-1288-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002644

2:25 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. En consecuencia, se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el pago de diferencias en los pagos realizados por vacaciones, extremo por el que se reconoce la suma de dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos veinte colones con dieciocho céntimos. También se anula en cuanto reconoció la suma de cuatrocientos sesenta mil colones por concepto de salarios adeudados, para en su lugar otorgar once mil trescientos ochenta y siete colones. Además, se anula en cuanto dispuso que los intereses legales rigen a partir del quince de junio de dos mil diecinueve y hasta su efectivo pago y la indexación desde un mes antes de la presentación de la demanda, sea el trece de febrero de dos mil veinte y hasta el mes precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago, para en su lugar disponer que ambos rubros rigen desde que cada suma fue exigible y hasta su efectivo pago. En todo los demás, el fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

20-000420-1001-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002645

2:26 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: El magistrado Ortega Tellería salva el voto y condena a la parte actora al pago de cien mil colones para cada una de las partes codemandadas (...)

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000473-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002758

7:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000670-0364-FA

Revisión

Familia

2025/ 002759

7:15 pm

Por tanto: Se rechaza la demanda de revisión formulada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000712-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002646

2:27 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y acogen el recurso, anulan la sentencia impugnada, rechazan la excepción de falta de derecho y declaran con lugar la demanda, ordenando el pago de las diferencias salariales solicitadas, entre los puestos de Secretaria A y Técnico B, desde el primero de diciembre de dos mil dieciséis en adelante, mientras se mantengan las mismas condiciones. Asimismo, disponen efectuar el respectivo reajuste de los componentes salariales que percibe la actora. Obligan a que las sumas adeudadas sean indexadas y se cancelen los intereses legales correspondientes. Finalmente, resuelven sin especial condena en costas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000828-0640-CI	Ordinario	Civil	2025/ 002595	1:34 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones procesales formulado por la demandada (...). Se anula el auto de las veintidós horas y veintisiete minutos del veinte de setiembre de dos mil veintidós, dictado por el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Cartago, así como todo lo actuado y resuelto a partir de dicha resolución, lo que incluye la sentencia número dos mil veintitrés cero cero cero doscientos tres dictada a las quince horas cuarenta y tres minutos del trece de julio de dos mil veintitrés. Devuélvase el expediente a dicho Tribunal para que, a la mayor brevedad, proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000867-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002647	2:28 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

20-000882-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002730

4:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En consecuencia, se procede a desestimar la defensa de falta de derecho. Se condena a la accionada a pagar al actor las diferencias que surgieren en cuanto a la dedicación exclusiva y anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación). En cuanto al primer rubro desde el primero de julio de mil novecientos noventa y dos -fecha en la que al actor se le comenzó a cancelar la dedicación exclusiva-, y mientras mantenga el beneficio, exceptuándose cualquier período que se haya cancelado de esa forma. Debe también pagar al demandante aplicando esa forma de pago cualquier plus salarial de los compartidos con los profesionales del Servicio Civil, que haya recibido o llegue a recibir. También debe cancelar cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago a los rubros concedidos, más los intereses y la indexación sobre los extremos principales, desde la fecha en que era exigible cada estipendio y hasta la efectiva cancelación. Los intereses deben ser calculados con base en la tasa establecida en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil y la actualización de los montos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje entre las respectivas fechas. Se debe imponer las costas, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Lo anterior porque el proceso conlleva una pretensión inestimable de trascendencia económica (artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo). Por la forma que se resuelve, corresponde dejar la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. De conformidad con lo establecido en el numeral quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la seguridad social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000895-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002648

2:29 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación formulado por la parte actora. Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula el fallo de instancia únicamente en cuanto condenó a la parte accionada al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en esos emolumentos. En todo lo demás, el fallo permanecerá incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000960-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002649	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001213-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002650	2:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001395-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002582	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y con lugar el de la parte demandada. Se condena al actor al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en la suma prudencial de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001407-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002651	2:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001420-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002652	2:33 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se resuelva el caso con prioridad, a la mayor brevedad posible y conforme en derecho corresponda, aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001501-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002760	7:20 pm

Por tanto: Con fundamento en el artículo 594 del Código de Trabajo, por ser de influencia decisiva para resolver el asunto, se admite la prueba documental ofrecida para mejor proveer por la parte actora, incorporada al expediente virtual el 25 de setiembre de 2023, consistente en: oficio DGIRH-PGOE-414-2016, gestión 099-2016 y oficio-circular DG-009-2014, acerca de la cual se confiere audiencia por tres días a la parte demandada para que manifieste lo de su interés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001760-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002761	7:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002053-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002653	2:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000009-1601-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002654	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000069-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002655	2:36 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de aclaración y adición por extemporánea, pero a pesar de esto se corrige el error material de la sentencia número cuatrocientos setenta y uno, dictada por esta Sala a las nueve horas cincuenta y un minutos del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en el sentido de que debe leerse correctamente que la señora (...) es conocida como (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

21-000083-0639-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002717

3:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte accionante. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y disponen conceder un plazo de tres días hábiles para que se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte accionada, para continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000220-0929-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002777

8:45 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (Sede Limón, materia Laboral), para que tramite y resuelva en definitiva los recursos de apelación interpuestos. Vuelvan los autos a dicho despacho para que proceda conforme a derecho, tomando en cuenta lo indicado en la circular cero catorce cero siete dictada por el Consejo Superior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000238-1288-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002656

2:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000265-1342-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002657

2:38 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000302-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002731	4:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000308-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002732	5:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y parcialmente con lugar el de las codemandadas. Se anula el fallo en cuanto denegó los extremos de vacaciones y aguinaldo proporcionales. En su lugar, se reconoce, por concepto de vacaciones proporcionales, la suma de quinientos setenta mil colones, y por concepto de aguinaldo proporcional, la suma de ciento ochenta y cuatro mil setecientos veintidós colones con veintidós céntimos. Asimismo, se modifica en la sentencia el monto otorgado por concepto de cesantía, para reconocer por este extremo la suma de diez millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis colones con setenta céntimos. Por último, se anula el fallo en cuanto resolvió sin especial condena en costas, para en su lugar condenar a las codemandadas 3-101-143216 Sociedad Anónima y Excecutive Flighth Services (CR) Sociedad de Responsabilidad Limitada al pago en favor del accionante de ese estipendio, fijando las personales en un quince por ciento del total de la condena. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000769-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002658	2:39 pm

Por tanto: Se declara sin lugar.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000853-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002583	10:40 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora y se deniega el del demandado. En consecuencia, se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el ajuste en vacaciones que hayan sido pagadas, anualidades, ubicación por reestructuración, revaloración por costo de vida o ajustes técnicos, subsidios, disponibilidad, prohibición, dedicación exclusiva y tiempo extraordinario, así como los ajuste ante Asociación Solidarista del IMAS. En su lugar, se concede el reajuste en los aguinaldos, el salario escolar, las vacaciones que hayan sido pagadas, anualidades, ubicación por reestructuración, revaloración por costo de vida o ajustes técnicos, subsidios, disponibilidad, prohibición, dedicación exclusiva y tiempo extraordinario (en el supuesto de que el demandado haya reconocido dichos extremos al accionante), desde la vigencia de cada rubro, junto con las diferencias que procedan en las cuotas ante la Asociación Solidarista del IMAS. Además, se modifica el rige de la actualización de lo adeudado y se ordena el pago de la indexación desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. En lo demás, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: Los magistrados Olaso Álvarez y Campos Esquivel salvan el voto únicamente en cuanto se mantiene la vigencia del derecho al reconocimiento de las diferencias salariales dejadas de percibir, derivadas de la desaplicación de la fórmula de ajuste automático prevista en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho-ochenta y nueve, hasta el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En su lugar, disponen dicho reconocimiento mientras el actor haya ocupado, o continúe ocupando ininterrumpidamente, puestos de profesional de los contemplados en dicha resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000931-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002733	5:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula el fallo en cuanto condenó al actor a pagar ambas costas del proceso, y se fijaron las personales en cien mil colones. En su lugar se exonera a esa parte del pago de esos gastos. El resto de la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001074-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002659	2:40 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001170-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002660	2:41 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que conozca el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001217-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002661	2:42 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya Salva el voto parcialmente; declara parcialmente con lugar el ordena que en el cálculo de las diferencias en el pago de horas extra se incluyan las que laboró la petente, de agosto del año dos mil a setiembre del dos mil cinco; de junio de dos mil ocho a febrero de dos mil nueve; de noviembre de dos mil diecinueve a agosto del año dos mil veinte. Durante los periodos en que disfrutó de vacaciones no se hará cómputo de horas extra para fijar diferencias por ese concepto. En lo demás, se encuentra de acuerdo con el voto de mayoría.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

21-001322-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002662

2:43 pm

Por tanto: Se acoge, parcialmente, el recurso interpuesto por el actor. En consecuencia, se modifican los extremos accesorios de indexación e intereses legales concedidos en la sentencia de primera instancia, para en su lugar, brindarlos de la siguiente forma: la indexación de los rubros concedidos en el fallo, se efectuará, de acuerdo con las tablas que para el efecto maneja en el Ministerio de Economía para tasar la inflación y la depreciación monetaria, desde el momento en que debía recibirse el salario por cada jornada extraordinaria y hasta su efectivo pago, y los intereses legales, desde ese mismo momento y hasta su efectivo pago, por haberlo solicitado así la parte actora. En lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-001391-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002663

2:44 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social. Se anula la sentencia de instancia en tanto declaró con lugar la demanda y condenó a la parte demandada al pago de ambas costas. En su lugar, se acogen las excepciones de falta de derecho y pago y se desestima la demanda en todos su extremos, sin especial condenatoria al pago de costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-001525-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002664

2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal y parcialmente con lugar el presentada por la parte actora. Se modifica la sentencia en cuanto fijó las costas hasta la firmeza del fallo, para en su lugar, establecer esos gastos sobre el monto total de la condenatoria, sin limitarlas a la firmeza de la sentencia. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanecerá invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**



**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

21-002155-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002736

5:20 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto desestimó el reclamo del actor y en consecuencia se debe denegar la defensa de falta de derecho. Se condena al Estado al pago del incentivo por Operaciones de Alto Riesgo desde el diez de abril de dos mil, fecha en que se creó el incentivo, y hacia futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se ordena el pago de las diferencias que tal reconocimiento haya generado en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo de pensiones complementaria obligatoria. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses e indexación. Los intereses se calcularán, sobre los montos sin indexar, con base en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil a partir de la exigibilidad del adeudo o de cada tracto y hasta el efectivo pago. La indexación sobre los montos principales atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor puede acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al Estado al pago de ambas costas del proceso y se fijan las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo agregarse a la suma resultante hasta un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias del fallo a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002331-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002584

10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002337-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002585

10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002400-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002586	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002401-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002587	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002438-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002588	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002443-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002589	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002452-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002590	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002942-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002666	2:47 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000001-1625-CI	Ordinario	Civil	2025/ 002667	2:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

22-000004-0775-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002596

1:35 pm

Por tanto: Se tiene por desistido el recurso de casación incoado por la parte demandada y se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, para que procedan a resolver lo correspondiente al acuerdo conciliatorio incorporado en el contexto virtual de ese despacho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000024-1529-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002597

1:36 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000075-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002668

2:49 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y ocho y hasta todo el mes de julio de dos mil catorce inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, por dos días; así como nueve horas extra un día. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, miércoles, viernes y domingo. También se anula porque dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Además, se anula la resolución impugnada en cuanto al rige de los intereses e indexación, para reconocerlos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanecerá invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000080-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002598	1:37 pm

Por tanto: Se debe declarar con lugar el recurso planteado por el actor y se rechaza el del Estado. Se anula la sentencia recurrida, se rechaza la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos. Se ordena la reinstalación del señor (...) en las mismas condiciones en el puesto interino que ocupaba en el Ministerio de Educación Pública previo al despido, y se condena al Estado al pago de los salarios caídos desde el momento en que se ejecutó el despido, hasta la restitución, cálculo que se realizará en la etapa de ejecución, sin que estos puedan superar al importe de veinticuatro veces el salario mensual total de la parte trabajadora al momento de la firmeza del fallo. Sobre el monto debido por salarios caídos se condena a los respectivos intereses, al tipo fijado en el Código de Comercio, a partir de la firmeza de la sentencia hasta el efectivo pago, y se deberán deducir las cuotas obrero-patronales y cualquier otra obligación derivada de la seguridad social. Además, se condena al pago de ambas costas del proceso fijándose las personales en el quince por ciento del monto total de la condenatoria, y, en el supuesto de que se produzcan prestaciones futuras, el Juzgado podrá agregar al monto ya fijado, según criterio prudencial, lo que corresponda sobre el nuevo monto, sin que pueda ser superior al cincuenta por ciento de la suma fijada en esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000159-1534-FA	Abreviado	Familia	2025/ 002669	2:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

22-000171-0694-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002670

2:51 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar al actor, diferencias salariales "del 8 de agosto del 2002 que fungió en funciones de policía y chofer y actualmente la plaza pertenece a la categoría Agente II con el nombre de conductor operacional de vehículos oficiales, hasta el 31 de diciembre del 2013 y continuando desde el 01 de enero del 2014 fecha en que entró a regir el cargo de Agente II, hasta el 15 de noviembre de 2015, al vencimiento que debió cumplir con el requisito prevenido para otorgarle diferencias por Agente II," con los consecuentes reajustes en los extremos de aguinaldo y salario escolar, intereses, indexación y costas. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y deniegan el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000177-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002671

2:52 pm

Por tanto: Se acoge la solicitud de aclaración, se modifica el,por tanto, del voto número dos mil doscientos once guión dos mil veinticinco, de las ocho horas cuarenta y ocho minutos del dieciocho de julio del año en curso, en el sentido de que, debe el Estado pagarle al actor el incentivo de operaciones de alto riesgo desde el dieciséis de agosto de dos mil once hasta el QUINCE de enero de dos mil veintidós y no hasta el dieciséis de enero de dos mil veintidós.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000196-1152-FA

Divorcio

Familia

2025/ 002737

5:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000293-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002672	2:53 pm

Por tanto: Se desestiman los recursos interpuestos. El magistrado Ortega Tellería salva el voto, sólo en lo resuelto sobre costas, acoge el recurso de la parte demandada, anula la sentencia de instancia en cuanto dispuso al accionante del pago de tales gastos y, en su lugar, se los impone al actor, fijando las personales en la suma prudencial de quinientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000298-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002762	7:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el proceso de fuero especial por discriminación como afiliado sindical.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000363-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002673	2:54 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de casación formulados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000422-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002674	2:55 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000541-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002599	1:38 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000576-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002675	2:56 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000693-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002676	2:57 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

22-000732-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002677

2:58 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto, se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que se excluía de la fórmula de reconocimiento de diferencias salariales a las anualidades. También en cuando dispensó, a la demandada, del pago de las costas. Consecuentemente, se debe condenar a la accionada a pagar, al actor, las diferencias salariales resultantes de la aplicación correcta de la fórmula en el cálculo de los aumentos anuales, es decir, conforme al salario de ingreso o de contratación (salario base más el quince por ciento del complemento salarial), en forma retroactiva a la fecha de incorporación de la persona trabajadora como profesional en enfermería de la Caja Costarricense de Seguro Social, y hacia futuro. Por último, se condena a la demandada al pago de las costas de esta acción, se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras. En todo lo demás el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000736-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002678	2:59 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente ambos recursos. La sentencia recurrida debe ser anulada en el tanto se condenó al Estado a pagar, cuatro horas extra por tres días, cada vez que se trabajó de forma completa los roles uno y dos, desde el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho hasta el veintitrés de enero de dos mil veintidós. En su lugar, se establece el pago de cuatro horas extraordinarias los días miércoles, viernes y domingo, en el rol llamado uno; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los días martes, jueves y sábado. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso, y de ese modo sucesivamente. Se anula el pronunciamiento en cuanto dispuso lo siguiente: "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos". Los cálculos del valor de la hora extraordinaria serán conforme al valor de la hora ordinaria de una jornada de doce horas. También, debe ser anulada en cuanto a la procedencia del otorgamiento de las horas extra solamente si se laboró el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra corresponde por día de trabajo efectivo. Se anula en cuanto fijó lo intereses desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el pago efectivo y, la indexación desde un mes antes de la interposición de la demanda hasta el pago efectivo; para en su lugar, establecer que ambos rubros proceden desde la exigibilidad de cada tracto y hasta el pago efectivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

22-000754-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002679

3:00 pm

Por tanto: Se acoge el recurso, se anula la sentencia impugnada y se declara con lugar la demanda. Consecuentemente, se condena a la parte accionada a pagar a la actora las diferencias que surgieren en cuanto a la dedicación exclusiva y anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación). En cuanto al primer rubro desde el veintinueve de junio de dos mil siete, fecha de rige de su contrato de dedicación exclusiva, y mientras mantenga el beneficio y, por los incrementos anuales, a partir del veintidós de octubre del dos mil cuatro y hacia futuro, exceptuándose cualquier período que se haya cancelado de esa forma; así como también deberá cancelarle las diferencias que se produzcan en cualquier otro extremo salarial, con fundamento en el que salario base y no con el salario de ingreso. Luego, se condena a satisfacer la indexación e intereses legales, a partir de que cada suma se hizo exigible y hasta el efectivo pago de la deuda; estos últimos al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados en colones a seis meses plazo. Se dejan los cálculos y la satisfacción de los extremos concedidos para realizarlos en sede administrativa, sin perjuicio de que, en caso de inconformidad se acuda a la etapa de ejecución de sentencia; debiendo la demandada realizar las deducciones legales respectivas. Son las costas a cargo de la accionada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000785-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002600	1:39 pm

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó aplicar la fórmula de aplicación del salario de ingreso para el cálculo de las anualidades, en su lugar, se conceden las diferencias que surgieren en cuanto a las anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) desde el inicio de la relación laboral y hacia futuro, exceptuándose cualquier período que se haya cancelado de esa forma. Así como, en el tanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, para imponer esos gastos a la parte demandada, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

22-000807-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002738

5:30 pm

Por tanto: Se remite el presente proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago (Laboral) para que tramite el recurso interpuesto como de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000827-0929-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002601

1:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000829-0166-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 002680

3:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000930-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002739

5:35 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos ochenta y tres, inciso quinto, del Código de Trabajo.

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001101-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002763	7:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001119-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002764	7:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado tanto por la representación de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional como del Estado. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho. Se desestima en su totalidad la demanda. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001272-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002740	5:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado y con lugar el recurso del actor. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto a lo siguiente: a) la fecha de rige del derecho, en su lugar se concede el derecho al incentivo de operaciones de alto riesgo a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por así haber limitado su pretensión la parte actora, b) exoneración al Estado del pago de las costas, en su lugar, se imponen dichos gastos al demandado, fijando las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo agregarse a la suma resultante hasta un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias del fallo a futuro. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001361-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002765	7:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya y el Magistrado Rodríguez Chaves, salvan el voto, acogen el presentado por la parte demandada, anulan la sentencia impugnada y desestiman en su totalidad la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho. Resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001382-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002602	1:41 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001396-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002681	3:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001887-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002741	5:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001897-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002684	3:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de "cualquier diferencia que se genere por concepto de anualidad, carrera profesional, aguinaldos, salario escolar, vacaciones". En todo lo demás, debe mantenerse lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001903-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002685	3:06 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en el sentido de que condenó al Estado a pagar diferencias aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se rechazan. Se corrige el fallo en tanto calificó como nocturnas las horas extra y dispuso que el cálculo se debía realizar en razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso la de los domingos, lo que se suprime. En todos los demás aspectos, el veredicto permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

22-001908-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002604

1:43 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-001909-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002686

3:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra hasta el treinta de abril de dos mil veinte. En su lugar, la parte accionada deberá cancelarle al actor las horas extra que vienen siendo reconocidas desde el primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y hasta el treinta de abril de dos mil veintidós. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-001914-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002687

3:08 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000003-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002605

1:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000121-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002742	5:50 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Limón, para que tramite el recurso interpuesto, como uno de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000133-1542-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002779	8:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

23-000155-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002688

3:09 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se deniega el del demandado. Se anula el fallo recurrido y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos, condenando al Estado a reconocerle y cancelarle a la actora el incentivo de alto riesgo creado por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria en su acuerdo número cinco mil ochocientos setenta y ocho de la sesión extraordinaria tres-dos mil del diez de abril de dos mil, desde el dos de abril de dos mil uno y hacia futuro, siempre y cuando se mantenga en el mismo puesto, sin necesidad de gestión alguna al respecto. De igual forma, se le impone a la parte accionada pagarle a la demandante las diferencias que se hubiesen generado por la omisión de pago de ese rubro, sobre el aguinaldo y el salario escolar en forma retroactiva desde la fecha apuntada, así como el efectivo reconocimiento y pago de las diferencias generadas en el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte; fondo de capitalización laboral y sistema de pensión complementaria. También se impone la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. La fijación y pago de los adeudos lo hará la Administración, sin perjuicio de que la actora decida acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo a la suma resultante agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias del fallo a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000165-1557-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002689

3:10 pm

Por tanto: Se declara que el Juzgado Civil y Trabajo de Cañas (laboral) es competente para conocer este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000166-1557-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002690

3:11 pm

Por tanto: Se declara que el Juzgado Civil y Trabajo de Cañas (laboral) es competente para conocer este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000268-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002691	3:12 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se corrige el fallo únicamente en cuanto a que la condena porcentual se debe limitar a la firmeza de la sentencia. En todo lo demás, lo decidido se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000272-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002692	3:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000277-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002766	7:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000389-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002606	1:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000406-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002767	7:55 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000417-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002693	3:14 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000458-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002607	1:46 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, se modifica el fallo en cuanto fijó las costas personales en contra del Estado en un veinte por ciento del total del importe de la condenatoria. En su lugar, se fija ese extremo en un quince por ciento. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

23-000496-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002694

3:15 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la actora; se anula la sentencia impugnada en cuanto fijó la vigencia de la indexación "... desde el mes anterior a la presentación de la demanda, (tomando en consideración la fecha de presentación de la demanda 09 de abril de 2023) y hasta la fecha del mes precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago", así como en cuanto dispuso el pago de las costas "en un veinte por ciento del principal otorgado (no incluye indexación e intereses)". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle a la accionante la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Por último, se dispone que la cancelación del veinte por ciento que viene dispuesto por costas es sobre el "importe de la condenatoria", es decir, incluyéndose los intereses y la indexación. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000640-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002695

3:16 pm

Por tanto: Se tiene por desistido el recurso de casación planteado por el actor; se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen para lo que corresponda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000648-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002780

9:00 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

23-000804-0929-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002696

3:17 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica (Sede Limón-Materia Laboral) para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y así, continuar con la tramitación del expediente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001021-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002743	5:55 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se desestima el de la demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda consistente en que: "... habrá de pagarse por parte del Patrono a la parte actora, cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago al rubro de anualidad, la cual debe ser también calculada al salario de ingreso", así como en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagarle al actor las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelarle ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. NOTA: La Magistrada Montero Morales y el Magistrado Ortega Tellería consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001034-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002697	3:18 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la representación estatal y se declara sin lugar el interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, admitiendo a su respecto la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: El magistrado Olaso Álvarez y la magistrada Montero Morales desestiman el recurso planteado por el y acogen el interpuesto por la parte actora. Anulan el fallo recurrido en cuanto resolvió sin especial condena en costas, y en su lugar condenan a la accionada al pago de estos emolumentos, estableciendo las personales en el veinte por ciento de la condena.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001195-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002698	3:19 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001263-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002768	8:00 pm
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: Las Magistrada Varela Araya y Montero Morales, salvan el voto y disponen conceder plazo de tres días hábiles para que se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001345-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002769	8:05 pm
Por tanto:	Se declaran parcialmente con lugar los recursos interpuestos por ambas partes. La sentencia recurrida debe ser anulada en los siguientes aspectos: PRIMERO: En cuanto no excluyó del cálculo de la jornada extraordinaria los siguientes períodos: del catorce de abril al dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, el diez de septiembre de dos mil tres y del veinte al veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; SEGUNDO: En el tanto resolvió que las costas se fijaran hasta la firmeza de la sentencia. En su lugar procede excluir del cálculo de la jornada extraordinaria los siguientes períodos: del catorce de abril al dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, el diez de septiembre de dos mil tres y del veinte al veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. Asimismo, las costas fijadas en la instancia precedente se debe establecer sobre el importe de la condenatoria. En todos los demás aspectos, la sentencia deberá permanecer sin variación alguna.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001421-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002744	6:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que el veinte por ciento por costas personales se calculará sobre el total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. Ese cálculo deberá efectuarse sobre el total de la condenatoria, sin esa limitación. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001498-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002745	6:05 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos. Se dispone que, en la etapa de ejecución de sentencia podrá deducirse del cómputo de las horas extra, los periodos en que se demuestre que la actora prestó servicios en una jornada de doce horas de trabajo por doce horas de descanso. Por último, se varía lo dispuesto sobre costas, en el sentido de que el veinte por ciento por las personales que viene dispuesto, se aplica a la totalidad de la condenatoria. En lo demás, dicho fallo se mantiene.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

23-001768-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002608

1:47 pm

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó aplicar la fórmula de aplicación del salario de ingreso para el cálculo de las anualidades, en su lugar, se conceden las diferencias que surgieren en cuanto a las anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) a partir de la fecha en que se generó el derecho a percibirlos desde el inicio de la relación laboral y hacia futuro, exceptuándose cualquier período que se haya cancelado de esa forma. Así como, en el tanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, para imponer esos gastos a la parte demandada, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001774-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002699	3:20 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda consistente en que: "... habrá de pagarse por parte del Patrono a la parte actora, por el período que va de 22 de octubre de 2004 y hacia adelante, cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago al rubro de anualidad, la cual debe ser también calculada al salario de ingreso", así como en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagarle a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelarle ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

23-001801-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002700

3:21 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra desde el comienzo de la relación (primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve) y hasta el treinta de abril de dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor cumplió roles de doce horas por día u otro diferente a aquel con base en el cual se concedieron las horas extra. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas u otro diferente a aquel con base en el cual se otorgaron las horas extra. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-001820-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002701

3:22 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso planteado por la entidad demandada. Se aclara, con respecto al otorgamiento de anualidades, que lo procedente es el reconocimiento de las diferencias correspondientes a anualidades, resultantes de la aplicación en el cálculo, del salario ingreso o salario de clase, que incorpora el complemento salarial; desde el inicio de la relación laboral como Auxiliar de Enfermería y hasta su efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

23-001875-0505-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 002609

1:48 pm

Por tanto: Se acoge el recurso incoado. Se anula la sentencia impugnada. Se declara parcialmente con lugar la demanda, admitiéndose la excepción de falta de derecho en lo denegado y rechazándose en lo concedido; mientras que la de falta de legitimación se desestima. Se declara la nulidad del despido de la actora y se ordena su reinstalación en el puesto que venía desempeñando al momento del cese, con el pleno goce de sus derechos laborales, teniéndose la relación como inalterada para todos los efectos; con el pago de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta su efectiva reinstalación, salvo que haya ocupado algún cargo que lo impida, siendo que su importe no podrá exceder veinticuatro veces el salario mensual total de la trabajadora al momento de la firmeza del fallo, conforme lo estipulado en el canon quinientos sesenta y seis del Código de Trabajo. La pretensión de indexación se declina en cuanto a este derecho, por así disponerlo expresamente la referida norma. También se debe sufragar el aguinaldo correspondiente al período en que la trabajadora estuvo cesante; no así las vacaciones en forma independiente del pago de los salarios caídos, porque están cubiertas por estos. Además, se condena a la entidad demandada a cancelar los correspondientes intereses legales, conforme a la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a seis meses plazo, desde que cada adeudo se hizo exigible hasta su efectiva cancelación. La determinación de los montos atinentes a los extremos concedidos se dejará para que se lleve a cabo en la sede administrativa; sin perjuicio de que, en caso de inconformidad, se acuda a la ejecución de sentencia en vía judicial. La institución accionada debe sufragar a la Caja Costarricense de Seguro Social las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, para lo cual se comunicará este fallo al Departamento de Inspección de dicha entidad. Se condena a la parte accionada a cubrir ambas costas del proceso, fijándose las personales en el veinte por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-001922-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002770

8:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y parcialmente con lugar el del Estado. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido que se debe descontar del período otorgado por concepto de jornada extraordinaria, los siguientes tramos: del siete de diciembre del dos mil quince al veinticuatro de enero de dos mil dieciséis; del catorce de febrero al once de julio, del primero al ocho de agosto, del veintinueve de agosto al treinta y uno de octubre y del veintiuno de noviembre al veintiséis de diciembre, todos de dos mil dieciséis; del dos de enero al seis de febrero, del ocho al veintinueve de mayo, del seis de noviembre al veintiséis de diciembre, todos de dos mil diecisiete; y del dos de enero al diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. En todo lo demás, se confirma lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002015-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002702	3:23 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar los recursos interpuestos. La sentencia recurrida se anula en los siguientes aspectos: Primero: En cuanto reconoció el pago de horas extra del dieciséis de octubre del dos mil trece al treinta de abril del dos mil veintidós, sin exclusión de período alguno; Segundo: En tanto denegó el pago de diferencias en vacaciones y Tercero: En cuanto reconoció diferencias por "demás componentes En su lugar, del período reconocido por el Juzgado, deberán excluirse los siguientes lapsos de tiempo en los cuales el actor laboró en un rol de doce horas de trabajo por doce horas de descanso: del ocho de marzo de dos mil dieciséis al once de diciembre de dos mil diecisiete; del doce de junio de dos mil dieciocho al diecisiete de julio de dos mil dieciocho; del siete de agosto de dos mil dieciocho al tres de diciembre de dos mil veinte; del veintiuno de enero de dos mil veinte al veintiocho de enero de dos mil veinte; del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. Se ordena el pago de las diferencias salariales en vacaciones y se deniegan las diferencias en los "demás componentes salariales", acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. En lo demás, el fallo debe permanecer incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002137-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002703	3:24 pm

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto denegó reconocer la fórmula de aplicación del salario de ingreso para el cálculo de las anualidades, en su lugar, se conceden las diferencias que surgieren en cuanto a las anualidades, resultantes de considerar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el quince por ciento del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) a partir de la fecha en que se generó el derecho a percibirlos desde el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y hacia futuro, exceptuándose cualquier período que se haya cancelado de esa forma. Así como, en el tanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, para imponer esos gastos a la parte demandada, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo en ejecución de sentencia agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional por las resultas económicas futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

23-002233-1102-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002610

1:49 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-002328-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002704

3:25 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar las impugnaciones planteadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000046-0679-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002611

1:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000106-0505-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 002718

3:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000110-1113-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002612	1:51 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000111-1529-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002613	1:52 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000190-1529-LA	Or.s.pub. Desp. Persona indígena	Laboral	2025/ 002705	3:26 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000199-1113-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002706	3:27 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000207-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002746	6:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000222-1001-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002747	6:15 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se anula la resolución de las trece horas con veinte minutos del dos de junio de dos mil veinticinco del Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba, y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Trabajo de Cartago para que tramite el recurso interpuesto como de apelación, considerando que el recurso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000230-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002614	1:53 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos presentados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

24-000256-1125-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002748

6:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000280-1125-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 002707

3:28 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgarle a la actora una pensión del Régimen no Contributivo por vejez a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco y a pagar intereses. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. La absolutoria en costas se mantiene.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000307-1473-VD

Violencia doméstica

Violencia Doméstica

2025/ 002708

3:29 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000355-1530-FA

Régimen de visitas

Familia

2025/ 002615

1:54 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000385-2022-FA	Proceso Especial de Protección	Familia	2025/ 002709	3:30 pm
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000964-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002616	1:55 pm
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia recurrida, se desestima la demanda en todos sus extremos, admitiendo a su respecto la excepción de falta de derecho, y se falla sin especial condenatoria en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-001299-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002617	1:56 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 29 agosto, 2025**

24-001349-0641-LA Fuero especial Laboral 2025/ 002710 3:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-001733-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002711	3:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000089-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002749	6:25 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000091-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002750	6:30 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000093-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002712	3:33 pm

Por tanto: Se declara que este asunto debe ser conocido por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Limón. Tome nota ese despacho de lo dicho en el cuarto considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000097-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002771	8:15 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la declaración de disolución del vínculo matrimonial entre el señor (...) y la señora (...) dictada el doce de julio de dos mil veinticuatro por el alcalde del distrito de Koto, metrópoli Tokio, Japón. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil. VOTO SALVADO: El magistrado Olaso Álvarez salva el voto y rechaza el exequátur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000101-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 002713	3:34 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

25-000107-0005-LA Revisión Laboral 2025/ 002714 3:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000118-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 002715	3:36 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000122-1529-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002781	9:05 pm

Por tanto: Se declara que el Juzgado Civil y Trabajo de Puriscal (Laboral) es el competente para conocer este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000125-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002772	8:20 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, otorgada el diecinueve de setiembre de dos mil dieciocho ante el notario público doctor Carlos Javier Palacios Calle, Notaría número diecinueve, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, que decreta el divorcio por mutuo acuerdo entre el señor (...) y la señora (...).  
VOTO SALVADO: Los magistrados Olaso Álvarez y Rodríguez Chaves, salvan el voto y rechazan el exequátur.

**Fecha de Votación:** viernes, 29 agosto, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000132-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 002618	1:57 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000425-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 002751	6:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y disponen conceder plazo de tres días hábiles para que se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000511-0639-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 002719	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.